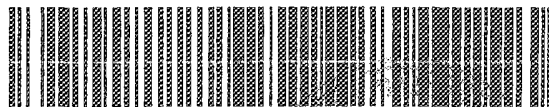




Factura: 002-002-000014505



20161701014P00477



0000001

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701014P00477					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016, (8:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707790695	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUCHELI ROSALES JEANETTE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704584240	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		TOP-TECH-ADVISORS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten mark]

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA TOP-TECH-ADVISORS S.A.

OTORGADA POR:

CARLOS ERNESTO PUENTE CORONADO
Y JEANETTE ALEXANDRA BUCHELI ROSALES


CUANTÍA:

USD \$ 800,00

DI: 3, COPIAS

DS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN**, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de esta escritura pública de Constitución de Compañía, el señor **CARLOS ERNESTO PUENTE CORONADO** y la señora



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



JEANETTE ALEXANDRA BUCHELI ROSALES. Los

comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quien de conocerle doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente; así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía Anónima denominada, **TOP-TECH-ADVISORS S.A.**, y que está contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: El señor Carlos Ernesto Puente Coronado y la señora Jeanette Alexandra Bucheli Rosales; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, y en uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada **TOP-TECH-ADVISORS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes de la República del

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente cláusula de este contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION: TOP-TECH-ADVISORS S.A.** es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es: **a)** Actividades de servicios tecnológicos, de seguridad, riesgo y auditoría informática **b)** la asesoría, administración, análisis, desarrollo, programación, control, implementación, mejoramiento, mantenimiento, asistencia e integración de servicios y proyectos de tecnologías de la información **c)** exportación, importación, comercialización, suministro, instalación, soporte y licenciamiento de hardware, software, sistemas informáticos y de comunicación y otras actividades relacionadas con su objeto social **d)** eventos de capacitación y aprendizaje de procesos, de riesgos, seguridad informática, auditoría y tecnología de sistemas de información, la organización de congresos, ferias, convenciones, a celebrarse dentro y fuera del país, dirigidas a personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando sean necesarias para la compañía y se relacionen con el objeto social.

ARTÍCULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL Y**

ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y representadas por títulos igualmente numerados, los mismos que podrán ser emitidos por una o varias acciones a elección de cada uno de los accionistas, dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes se encuentren haciendo sus veces. El capital será suscrito y pagado; y, emitido hasta por el límite del capital autorizado en las proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones adicionales que más adelante hacen los

constituyentes. **ARTICULO SEIS: TITULOS:** Los títulos que certifican la propiedad de las acciones, se emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía. **ARTICULO SIETE: LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA** **ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

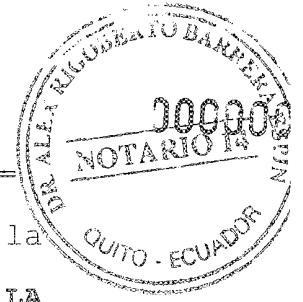


convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE: QUORUM:** En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal. **ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION:** Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTICULO DIECISEIS: VOTOS:** Por cada acción pagada de un dólar americano sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: **a)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; **c)** Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; **d)** Acordar las modificaciones al contrato social; **e)** Interpretar los presentes estatutos; **f)** Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; **g)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad con la Ley, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; **h)** Resolver sobre el aumento o disminución el capital social; **i)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; **j)** Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; **k)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; **l)** Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, el otorgamiento de prendas, hipotecas o

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

garantías cuando estas excedan de cien mil dólares americanos (\$ 100.000,00); **m)** Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación, cesión que se establezca sobre los bienes sociales; **n)** Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; **ñ)** Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; **o)** Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda cien mil dólares americanos (\$ 100.000,00); **p)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, **q)** Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

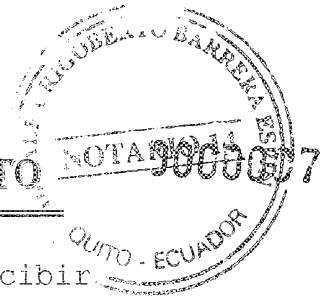


General. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Presidente o por un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de acciones; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Escrituras Públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato requiere de la solemnidad de escritura pública; **d)** Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos. **e)** Reemplazar el Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; **b)** Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; **c)** Suscribir a

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren; **d)** Sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares americanos (\$ 100.000,00) requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Y, tratándose de actos o contratos que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura pública; **e)** Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; **f)** Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; **g)** Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; **h)** Participar en el capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; **i)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



que serán girados por el Gerente General; **j)** Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General; **k)** Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables; **l)** Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor; **m)** Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; **n)** Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; **ñ)** Administrar en general los negocios de la sociedad; **o)** Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión; **p)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VEINTIDÓS:**
REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Representante Legal nato, quien tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados. **ARTÍCULO**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

VEINTITRÉS: DURACIÓN EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado. **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO:** La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve. **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General. **ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

TREINTA: DISOLUCION: la Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma ley. **ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION:** La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS:** En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE EL SOMETIMIENTO A ÁRBITROS DE CONTROVERSIAS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ELLOS Y LA ADMINISTRACIÓN:** Los accionistas, los administradores o integrantes de la administración someterán los conflictos o controversias que pudieran suscitarse entre ellos, a árbitros o tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, de preferencia a los que opera en la Cámara de Producción que se encuentre afiliada la compañía. **DECLARACIONES ADICIONALES: UNO.-** Los fundadores de la Compañía, declaran bajo juramento que se han constituido con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 800,00), el mismo que se encuentra suscrito y pagado en el 100%, en numerario y de la siguiente forma:---

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

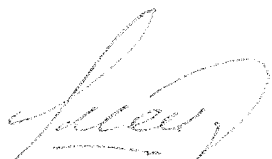


Accionistas	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones	%
Carlos Puente	\$ 400,00	400	50%
Jeanette Bucheli	\$ 400,00	400	50%
SUMAN:	\$ 800,00	800	100%

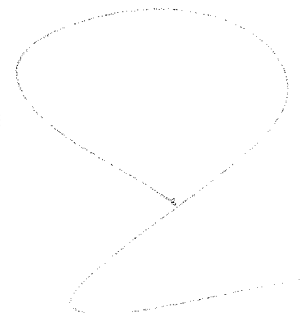
DOS.- Los accionistas fundadores, señor Carlos Ernesto Puente Coronado y la señora Jeanette Alexandra Bucheli Rosales, declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el valor de sus aportaciones correspondientes al capital con el que constituye la compañía, en el Banco Produbanco del Distrito Metropolitano de Quito. **TRES.-** Los accionistas declaran así mismo bajo juramento, que están plenamente de acuerdo con la denominación propuesta y aprobada por la Superintendencia de compañías, esto es **TOP-TECH-ADVISORS S.A.**, así como también con el contenido íntegro de los estatutos constitutivos de la compañía. **CUATRO.-** Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran **PRESIDENTE** de la compañía a la señora Jeanette Alexandra Bucheli Rosales y como **GERENTE GENERAL** al señor Carlos Ernesto Puente Coronado para los períodos determinados en este estatuto. Autorizan al Gerente General y al Abogado Edison Xavier Madera Bravo, para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

funcionar legalmente. **CINCO.-** Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada **TOP-TECH-ADVISORS S.A.**, la declaran así constituida y agregan como documento habilitante la constancia de reserva de Denominación. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura." **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Abogado Edison Xavier Madera Bravo con matrícula profesional número diecisiete quin dos mil quinco quión doscientos cincuenta y siete del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que con las emendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CARLOS ERNESTO PUENTE CORONADO

C.C. 1707790695



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



JR
JEANETTE ALEXANDRA BUCHELI ROSALES

C.C. 1204507244

Barrera
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO

El Nota.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANA N. 1707790695

IDENTIFICACION
 FUENTE CORONADO
 CARLOS ERNESTO

PROVINCIA
 QUITO

CANTON
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCION: BARRIO PAULINA
 CANTON GUAYAS




Fuente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BOLETA DE IDENTIFICACION
 ID. CONTADOR PUBLICO E18381133

IDENTIFICACION CONTADOR PUBLICO
 FUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO

PROVINCIA
 QUITO


CANTON
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCION: BARRIO PAULINA
 CANTON GUAYAS


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

IDENTIFICACION DE VOTACION
 FUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO

025
 025 - 0279 1707780695

NOMBRE DE IDENTIFICACION: FUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO

PROVINCIA: QUITO

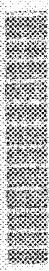

CANTON: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION: 2

CENTRO HISTORICO: 4

AMPLIACION: ZONA

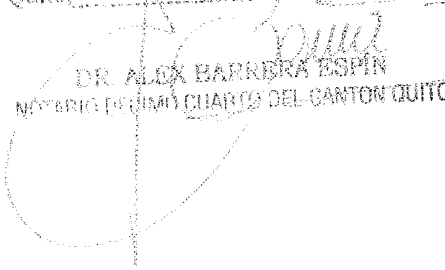
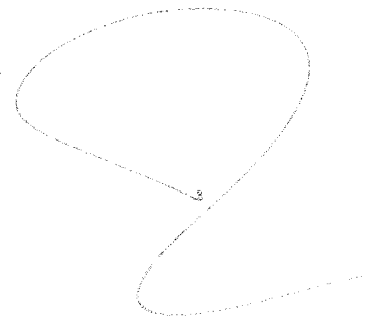
PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifica y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (es) al original que
 han sido presentado (s) en esta Notaria para
 su certificación

Quito, 08 MAR 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE GESTIÓN
CORPORACIÓN JURÍDICA

007 CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

007 - 0260 **1704584240**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BUCHELI ROSALES JEANETTE ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	6
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en este Notaría para
 su certificación

Quito, 08 MAR 2016

[Handwritten signature]
 DR. ALEX BARRERA-ESPÍN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725068
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707790696 PUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOP-TECH-ADVISORS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J5201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACION

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/02/2016 11.03

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOP-
TECH-ADVISORS S.A.** OTORGADA POR: **CARLOS ERNESTO PUENTE
CORONADO; Y, JEANETTE ALEXANDRA BUCHELI ROSALES.** OTORGADA
EN QUITO, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

000001

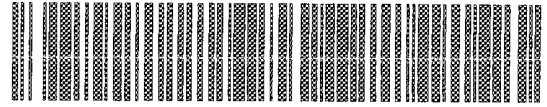


30/03/16
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000014506



20161701014000291

0000013

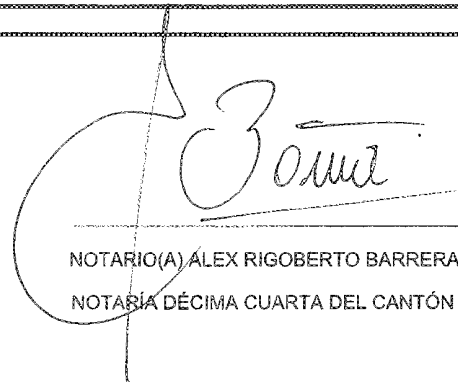
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014000291

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2016, (8:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMAPANIA TOP-TECH-ADVISORS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707790695
BUCHELI ROSALES JEANETTE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704584240
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

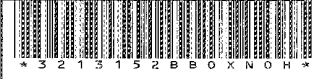
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS PUENTE CORONADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707790695

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 14380



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9780
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1021
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

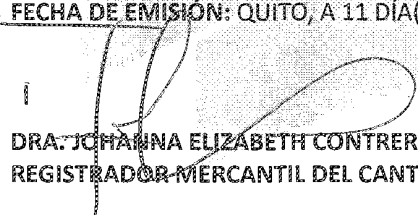
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /08/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOP-TECH-ADVISORS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



3000015

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<p>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</p>
--	--

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TOP-TECH-ADVISORS S.A.
-------------------------------------	------------------------

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
--------------------	-------------	----------------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	TOP-TECH-ADVISORS S.A.
--------------------------	------------------------

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:
---------------------------------	-------------------------------	-------------------

CALLE: PRADERA	NÚMERO: N30-258	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARIANO AGUILERA
--------------------------	---------------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
------------------	----------------	-------------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SANTORINI	OFICINA No.: 1A
----------------	--	---------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2238091	TELÉFONO 2:
--------------------------	----------------------------------	--------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cepc1963@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
-------------------	--	------------------------------


992937521	FAX:	
-----------	-------------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:	A UNA CUADRA DEL EDIFICIO MOVISTAR DE LA AV. REPUBLICA
------------------------------	--


NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ERNESTO PUENTE CORONADO
------------------------------------	--------------------------------

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1707790695
--	------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 30 MAR 2016
 Paola BHSB
 REGISTRO DE SOCIEDADES


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 RECIBIDO
 30 MAR 2016
 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 001-002-000029922



20161701002A00078

0000017

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

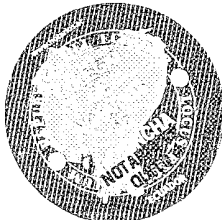
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEGUNDA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30 DE MARZO DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701002A00078						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UZCATEGUI CALISTO TEOFILO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703677888	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707790695	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
12-03-2016		16-03-2016			16-03-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		OFICINA UBICADA EN LA PRADERA N30-258 Y MARIANO AGUILERA, DEL EDIFICIO SANTORINI, OFICINA 1A, ESTACIONAMIENTOS NÚMERO 16 Y 17					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 510.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR TEOFILO FABIAN UZCATEGUI CALISTO, CON C.C. 1703677888					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		30 DE MARZO DEL 2016, 9:31					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE ARRIENDO



Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el CONTRATO DE ARRIENDO contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen por una parte, el Sr. Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de Identidad, N° 1703677888 al que en adelante se le podrá designar como "El Arrendador" y por otra parte, el Sr. Carlos Ernesto Puente Coronado de nacionalidad ecuatoriana con Cédula de Ciudadanía N° 1707790695 en su calidad de Gerente General de la Cía. Top-Tech-Advisors S.A. a quien en adelante se le podrá designar como "El Arrendatario".

SEGUNDA.- Antecedentes: el Sr. Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, es propietario de una oficina ubicada en la Pradera N30-258 y Mariano Aguilera, en el edificio SANTORINI, oficina 1A, con 2 estacionamientos Nro. 16 y 17, 1 línea telefónica N° 2238091, el mismo que es objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Materia: Con tales antecedentes el Sr. Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, da en arriendo a favor de la Cía. Top-Tech-Advisors S.A., el inmueble de que trata la cláusula anterior y éste acepta el contrato. El inmueble será destinado para uso exclusivo de oficina.

CUARTA.- Precio: El canon mensual de arrendamiento, lo fijan en la suma de USD 510 (Quinientos diez dólares norteamericanos), pagaderos directamente en cheque o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco del Pichincha Nro. 3065317304, a nombre del Sr. Ing. Augusto Gonzalo María Uzcátegui, el día 15 de cada mes. Más alícuota del edificio (USD 90 Noventa dólares norteamericanos actualmente), pagaderos los cinco primeros días cumplido el mes en la administración del mismo edificio.

QUINTA.- El Arrendatario entrega la suma de USD1020 (Mil veinte dólares norteamericanos) en depósito de garantía, los mismos que serán liquidados al término del presente contrato, después de la revisión de la oficina y constatación del buen estado. Esta cantidad no podrá ser usada como pagos mensuales de arriendos.

SEXTA.- Plazo: El plazo de duración de este contrato será de 1 año, para ambas partes a partir de la fecha de la firma de este contrato, es decir, este contrato concluye el 16 de marzo del 2017; pero si antes del vencimiento del plazo, el Arrendatario manifiesta su voluntad de ampliar el plazo, la renovación estará sujeta a un acuerdo entre las partes. En caso de que cualquiera de las partes, no quisiera proceder a la renovación del Contrato, deberá notificar a la contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato.

SÉPTIMA.- Estado de la Oficina: La oficina es entregada por El Arrendador con el inventario y archivo fotográfico anexo, el mismo que forma parte integral de este contrato.

El Arrendatario se compromete a cancelar mensualmente las planillas de luz, teléfonos, internet, y otros servicios que contrate el mismo.

El Arrendatario se obliga a devolver al Arrendador la oficina arrendada en el mismo buen estado que se recibió, y paredes pintadas, salvo deterioro producido por el uso normal



El Arrendatario no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento escrito del Arrendador, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que fuere, quedará a beneficio del propietario del inmueble sin costo alguno para este último.

OCTAVA.-Subarrendamiento: Se prohíbe al Arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

NOVENA.-Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo: El Arrendador podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo por las siguientes razones:

- Falta de pago de dos mensualidades, debiéndose anotar que por ningún concepto el monto de garantía, dejado para el buen funcionamiento del inmueble, sea considerado como pago parcial o total del arrendamiento mensual.
- Falta de pago de dos mensualidades de luz o teléfono o internet y otros servicios contratados.
- Modificación de la oficina sin permiso del Arrendatario.
- Cambio de destinación del inmueble.
- Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos.
- Incumplimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

DECIMA.- Domicilio, Jurisdicción y Competencia: Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Jueces y Tribunales de la provincia de Pichincha para resolver toda la divergencia o juicio que pudiere resultar de este contrato, en vía verbal, sumaria y declaran como domicilio la ciudad de Quito, para lo cual renuncian domicilio.

DECIMA PRIMERA.- El ARRENDATARIO acepta el canon de arrendamiento acordado y por lo tanto, renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento por parte de la Oficina de Registros de Arrendamientos de la Municipalidad de Quito.

CLAUSULA EXTRAORDINARIA.- En el caso que cualquiera de las partes decidiera dar por terminado el presente contrato antes del plazo fijado en la cláusula Sexta, estará obligado a comunicar por escrito con dos meses de anticipación e indemnizará a la otra parte con el valor de USD1020 (Mil veinte dólares norteamericanos).

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman el contrato por triplicado en Quito, 12 de marzo del 2016.

EL ARRENDADOR

Sr. Ing. Fabián Uzcátegui Calisto
C.I. 1703677888

EL ARRENDATARIO

Sr. Carlos Ernesto Puente Coronado
C.I. 1707790695

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N° 170367738-8

ATRALDOS PARENTES
 UZCATEGUI CALISTO
 TEOFILO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 RINA VERONICA
 RAMA EMRIQUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN RIG. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UZCATEGUI PIEDRA AUGUSTO GONZALO MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALISTO VARELA MARIA GLENCENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-17

V4444V4204

030103224



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042
 042 - 0026
 NÚMERO DE CERTIFICADO UZCATEGUI CALISTO TEOFILO FABIAN

1703677388
 CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PROVINIA GUMAYAY 9
 QUITO CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL

CELULA N° 170779089-5

CIUDAD ANA
 PUENTE CORONADO
 CARLOS ERNESTO

PROVINCIA
 QUITO

CONDOMINIO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-08
 NACIONALIDAD: BOLIVARIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL Cónyuge: INES PAOLA BGA
 CASTRO CISNEROS






REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 D.N.I.

IDENTIFICACION Y MEMBROS DEL PUEBLO
 PUENTE JARDIN

IDENTIFICACION Y MEMBROS DE LA MADRE
 CORONADO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 ANO: 2019

FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-31





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 21-FEB-2014

025

025 - 0279 1707790895

NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
 PUENTE CORONADO CARLOS ERNESTO

PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIR. INSCRIPCION 3
 CENTRO HISTORICO 4
 PARRISIA 5
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

